



Resolución Ministerial

N° 219-2020-MINCETUR

Lima, 30 OCT 2020

Visto, el Informe N° 0118-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorandum N° 776-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que los pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales que, durante el segundo semestre del Año Fiscal, y con base a las proyecciones al cierre del mismo, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de endeudamiento externo no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, se encuentran autorizados para que, mediante resolución de su respectivo Titular del Pliego, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la mencionada fuente de financiamiento y hasta por el monto de la referida previsión, previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, en el marco de la citada norma, la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Memorandum N° 194-2020-MINCETUR/DM/PVUCE_2 remite la proyección al cierre del presente año, que prevé una menor ejecución financiera en el proyecto financiado con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proveniente de endeudamiento externo no desembolsados del Contrato de Préstamo N° 3546/OC-PE, por el monto de S/ 7 746 843,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y solicita se gestione la emisión de la opinión favorable para la reducción de dicho monto en el marco del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, modificación presupuestal que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación,



Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo contenida en el Informe N° 0045-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 0369-2020-EF/50.06 comunica las opiniones favorables de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público para que la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo proceda a efectuar la reducción al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 hasta por el monto de S/ 7 746 843,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considera pertinente modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa, para efectuar la reducción del marco presupuestal hasta por el monto de S/ 7 746 843,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con lo indicado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reducción de las Partidas de Ingresos

Modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, cuyos ingresos se reducen hasta por el monto de S/ 7 746 843,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en aplicación del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reducción de las Partidas de Gastos

Modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, cuyo gastos se reducen hasta por el monto de S/ 7 746 843,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL





Resolución Ministerial

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en aplicación del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo N° 2, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo instruye a la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO N° 1

INGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 :	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	
UNIDAD EJECUTORA	005 :	VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - SEGUNDA ETAPA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.1 1.2 1		BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID	7 746 843,00
		TOTAL INGRESOS	<u>7 746 843,00</u>



ANEXO N° 2

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 :	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
UNIDAD EJECUTORA	005 :	VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - SEGUNDA ETAPA
PROYECTO	2325802 :	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FACILITACION DE COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DE LA VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (VUCE). SEGUNDA ETAPA SAN ISIDRO-LIMA-LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE
ACTIVOS NO
FINANCIEROS

7 746 843,00

TOTAL EGRESOS

7 746 843,00

